



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

VERSIÓN

202

GOBIERNOS CORPORATIVOS Y CUMPLIMIENTO





MANUAL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

Vigencia: Septiembre
2024

Versión N°2

Ref.: No hay

1. ÍNDICE.

2.	INTRODUCCIÓN	2
3.	OBJETIVO	2
4.	ALCANCE	3
5.	MARCO JURÍDICO	4
6.	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	6
7.	AMBIENTE DE CONTROL	25
8.	INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES	26
9.	REALIZADO Y APROBADO POR:	36
10.	VIGENCIA	36

2. INTRODUCCIÓN.

El 2 de diciembre de 2009 fue promulgada la Ley N°20.393 (en adelante también, la "Ley"), que estableció la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas. Esta Ley fue, a su vez, modificada por la Ley N°21.595 denominada Ley de Delitos Económicos que sistematiza un catálogo de delitos por los cuales puede responder penalmente la persona jurídica. El Artículo 4° de la Ley N°20.393 establece que las personas jurídicas serán responsables penalmente, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que sean perpetrados en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.
- Que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.
- Que también será responsable, la persona jurídica por el hecho perpetrado por o con la intervención de una persona natural relacionada por una persona jurídica distinta, siempre que ésta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.
- Que el hecho punible no se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

3. OBJETIVO.

Mutual de Seguridad CChC, en adelante Mutual, ha implementado un conjunto de medidas que incluyen adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante "MPD"), con el objeto de prevenir la comisión de los delitos a que se refiere la Ley N°20.393, sus modificaciones introducidas por la Ley N°21.595 y otros delitos que el legislador incorpore en el futuro, que establece que podrá ser responsable de tales delitos si éstos fueren cometidos en el marco de su actividad por o con la intervención de una persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o que le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, toda vez que la perpetración del hecho se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo de prevención de delitos.

La persona jurídica también será responsable por los actos cometidos por una persona natural vinculada a otra persona jurídica, siempre que esta última le preste servicios en la gestión de sus asuntos ante terceros, ya sea con o sin representación, o cuando no tenga autonomía operativa respecto a ella, en casos donde exista una relación de propiedad o participación entre ellas.



MANUAL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

Vigencia: Septiembre
2024

Versión N°2

Ref.: No hay

Junto con lo anterior, el presente Modelo de Prevención de Delitos contiene en detalle las funciones, facultades y responsabilidades del Encargado de Prevención en el cumplimiento del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393, que goza de autonomía y a quien se le ha provisto de los recursos y medios materiales como también de las facultades suficientes para el desempeño de sus funciones.

El Encargado de Prevención, en conjunto con la Alta Administración, ha establecido un sistema de prevención de los delitos para la Mutual, identificando las actividades o procesos denominados "Ámbitos de Riesgo" que, dentro de la organización, puedan generar o incrementar el riesgo de comisión de los citados delitos; estableciendo protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a los responsables programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que los prevenga; identificando al mismo tiempo los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados. Finalmente, se han establecido sanciones administrativas internas, así como procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades civiles; penales y pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención señalado.

El establecimiento de un sistema de prevención de delitos no sólo permite disminuir los riesgos de ocurrencia de los delitos mencionados en la Ley N°20.393, sino también previene la comisión de otras conductas impropias tipificadas en las leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores y otros procedimientos establecidos por Mutual.

En el contexto de un ambiente de control interno y de cumplimiento de las políticas de prevención de delitos, el presente Modelo contempla el reforzamiento de los controles internos y programas permanentes de capacitación dirigidos a todos los miembros de la organización que les ayudarán a conocer y detectar los riesgos sobre esta materia, profundizar la comprensión de las normas legales que regulan la prevención de los delitos mencionados en la Ley N°20.393 y leyes complementarias, exigiendo luego su cumplimiento.

Mutual de Seguridad ha establecido un Modelo de Prevención de Delitos, en conformidad al propósito de la Ley N°20.393, el que se encuentra disponible para todos los proveedores de Mutual, a través del sitio web institucional www.mutual.cl.

4. ALCANCE.

El alcance del Modelo de Prevención es de carácter corporativo, es decir, incluye a sus, directores, ejecutivos principales, representantes, trabajadores, aun cuando su relación contractual sea temporal, contratistas, subcontratistas, clientes, proveedores y asesores de Mutual.

5. MARCO JURÍDICO.

La Ley N°20.393 establece un catálogo amplio y sistematizado de delitos que pueden generar responsabilidad penal corporativa. Asimismo, dicha ley entrega un conjunto de requisitos para entender que el MPD de una empresa es adecuado y se encuentra efectivamente implementado para efectos de eximirse de dicha responsabilidad penal.

Se considerará que el modelo se encuentra efectivamente implementado cuando, con anterioridad a la comisión del delito, la persona jurídica en la medida exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y a las actividades que desarrolle hubiere:

1. Realizado una identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de una conducta delictiva;
2. Establecido protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en el contexto de sus actividades, los que deben incluir canales seguros de denuncia y sanciones internas para el caso de incumplimiento.
3. Comunicado efectivamente dichos protocolos, procedimientos y sanciones internas a todos los trabajadores, incorporándolos a los contratos de trabajo y de prestación de servicios de todos los trabajadores, empleados y prestadores de servicios de la persona jurídica, incluidos sus máximos ejecutivos.
4. Asignado a uno o más sujetos responsables de la aplicación de dichos protocolos, dotados de independencias y facultades efectivas de dirección, supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica; y,
5. Realizado evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento y actualización a partir de éstas.

La ley considera que la existencia de un Modelo de Prevención de Delitos como el señalado, constituye una atenuante, e incluso podría ser considerado una eximente, de la eventual responsabilidad penal de la Empresa, según el caso.

Es importante señalar que las personas jurídicas no son penalmente responsables cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

Las sanciones a las que se ve expuesta una empresa por el incumplimiento de la referida normativa legal, son:

- Extinción de la Persona Jurídica.
- Inhabilitación para contratar con el Estado.
- Supervisión de la Persona Jurídica.
- Pérdida de beneficios fiscales y la prohibición de recibirlos.
- Multa a beneficio fiscal.
- Comiso de ganancias.

- Publicación en extracto de la sentencia.

Las siguientes definiciones serán consideradas para los efectos del Modelo de Prevención de Delitos implementado por Mutual:

5.1. Modelo de Prevención de Delitos

Es el proceso de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y actualización, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de delitos. La gestión de este modelo es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Alta Administración de la Mutual.

5.2. Sujetos Responsables

Los Sujetos Responsables serán las personas encargadas de velar por la adopción, cumplimiento e implementación continua del MPD, en lo relativo a los riesgos propios de su ámbito de competencia. En línea con lo indicado en el artículo 4 de la Ley 20.393, los sujetos responsables deberán contar con adecuada independencia, estar dotados de facultades efectivas de dirección y supervisión y acceso directo a la administración de la persona jurídica para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia. Mutual deberá proveer a los Sujetos Responsables de los recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de la corporación.

5.3. Encargado de Prevención de Delitos

Es el Sujeto Responsable principal a cargo de la aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos, designado para estos efectos por Mutual al implementar el Modelo.

5.4. Delitos

Son todas las conductas establecidas en la ley que, siendo contrarias al ordenamiento jurídico nacional, implican sanciones tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas, en determinados casos. La Ley N°20.393 y la Ley N°21.595 establecen un catálogo de delitos por los cuales pueden ser responsables las personas jurídicas. En este sentido, y con el objeto de prevenir eficazmente los riesgos a los que se expone Mutual, el Modelo se ha estructurado en torno a ámbitos de riesgo, dentro de los cuales se despliegan las distintas conductas propias del giro que pudieran significar riesgos de la comisión de delitos.

5.5. Ámbito de Riesgo

Entorno o contexto dentro del cual se clasifican las distintas actividades o procesos seguidos por la Mutual para el desarrollo habitual de su giro, donde existen probabilidades de que ocurran eventos de riesgo que puedan significar la comisión de delitos por parte de los Trabajadores.

Son ámbitos de riesgo para Mutual: (i) la interacción con funcionarios públicos u otras autoridades; (ii) la gestión del gobierno corporativo; (iii) la relación con proveedores, contratistas y otros prestadores de servicios; (iv) la relación con clientes; (v) la relación con la competencia; (vi) el manejo de fondos y la administración del patrimonio de la corporación; (vii) la gestión tributaria; (viii) la gestión de donaciones, regalos y otras dádivas; (ix) la contratación, en las relaciones laborales y en el pago de remuneraciones; (x) la salud y seguridad física de las personas; (xi) la gestión de asuntos informáticos y referidos a la ciberseguridad; (xii) la gestión de asuntos referidos a la propiedad intelectual e industrial; (xiii) la gestión de asuntos ambientales, y (xiv) La gestión de asuntos propios del giro.

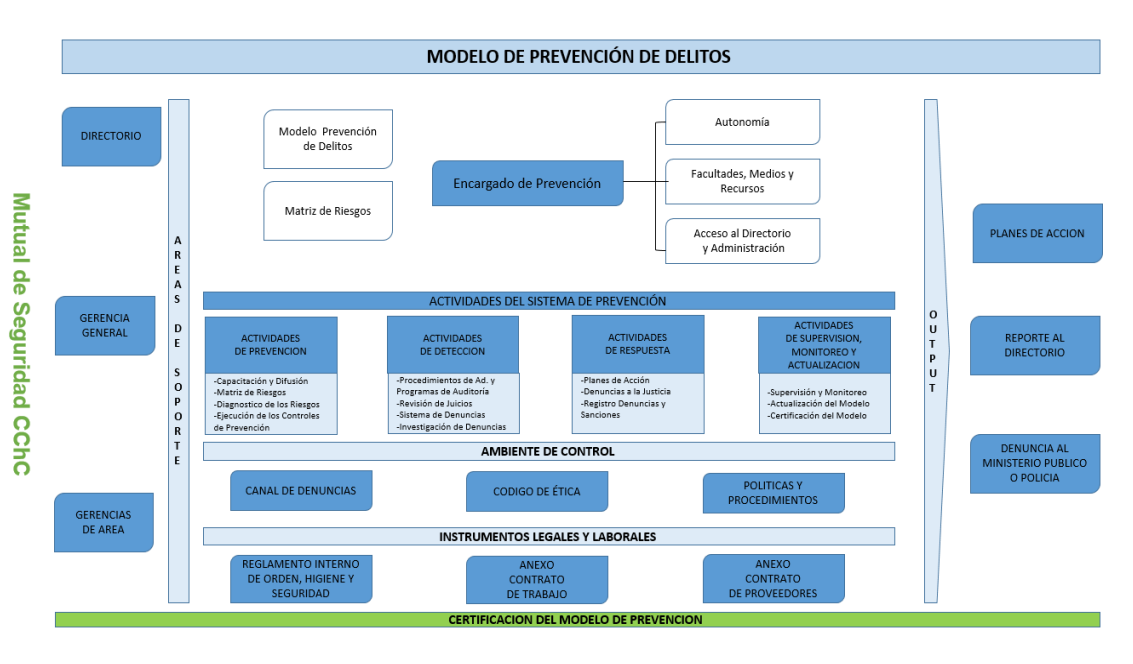
5.6. Persona Expuesta Políticamente (PEP).

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) define como Personas Expuestas Políticamente (PEP) a "*Los chilenos o extranjeros que desempeñan o hayan desempeñado funciones públicas destacadas en un país, hasta a lo menos un año de finalizado el ejercicio de las mismas*". De acuerdo a la normativa antes mencionada, se encuentran en esta categoría los Presidentes de la República, Senadores, Diputados, Alcaldes, Ministros y Subsecretarios, altos ejecutivos de empresas estatales, entre otros cargos de jerarquía, así como sus cónyuges, sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, (padres, abuelos, hermanos, hijos, nietos, tíos), y las personas naturales con las que hayan celebrado un pacto de actuación conjunta, mediante el cual tengan poder de voto suficiente para influir en sociedades constituidas en Chile.

5.7. Sistema de Prevención.

Corresponde al conjunto de normas, políticas y procedimientos cuya finalidad es asegurar la efectiva implementación por la persona jurídica del Modelo de Prevención de Delitos a que hace referencia la Ley N°20.393 y prevenir con ello la comisión de delitos en los que se pudiera comprometer la responsabilidad penal de MUTUAL.

6. MODELO DE PREVENCION DE DELITOS



El Modelo de Prevención de Mutual establece una estructura organizacional de políticas, programas, procedimientos, recursos, roles y responsabilidades, entre otros, cuya finalidad es la prevención de la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393. Estas medidas operan a través de diversas actividades, las cuales se encuentran contenidas en este documento.

Adicionalmente, el Modelo de Prevención da cuenta de la metodología utilizada para el diagnóstico de riesgos de Mutual y la determinación de controles, mecanismos de monitoreo y reportabilidad, adecuados para la prevención, detección y mitigación del riesgo de comisión de los delitos.

Asimismo, Mutual hará exigible el cumplimiento del presente Modelo de Prevención a personal externo, contratistas y proveedores que, en atención a su vinculación con las actividades de la institución, puedan estar expuestos a la comisión de los delitos mencionados en la Ley N°20.393.

Según lo establecido en la Ley, el Modelo de Prevención debe considerar al menos los siguientes elementos:

- a) El Directorio de la institución deberá designar un responsable denominado Encargado de Prevención, el que tendrá como principal función implementar un Modelo de Prevención, para prevenir los delitos contenidos en la Ley N°20.393, y que durará en su cargo hasta 3 años, pudiendo prorrogarse su designación por períodos de igual duración.

- b) El Directorio de la institución deberá proveer al Encargado de Prevención y demás Sujetos Responsables, los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, entre los que se consideran: Los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores; acceso directo a éste para informar oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, y para rendir cuentas de su gestión. El Encargado de Prevención contará, según lo señala la Ley N°20.393, con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica. No obstante, y cuando la circunstancia lo amerite, informará, tan pronto sea posible, cualquier contingencia relevante que, en su opinión, debe ser puesta en conocimiento de ésta.
- c) Contener un sistema de prevención que identifique las actividades y procesos, al interior de la institución, donde se generan o incrementan los riesgos de comisión de los delitos contenidos en la Ley N°20.393, junto a protocolos, reglas y procedimientos para que los encargados de dichas actividades o procesos puedan programar y ejecutar sus funciones de una manera que prevenga la comisión de éstos.
- d) El Encargado de Prevención y demás Sujetos Responsables deberán establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo, y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias que enfrente la institución.
- e) La realización de evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización del Modelo a partir de los resultados de éstas.

6.1. Política de Prevención de Delitos.

- La Mutual continuará velando permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de personas jurídicas, denominado "Modelo de Prevención de Delitos de la Mutual", a través del cual promoverá la prevención de los delitos indicados en dicha ley, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, normas y reglamentos de organismos fiscalizadores, así como otras normas establecidas por la Empresa.
- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de la Mutual estarán a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos.
- El Encargado de Prevención de Delitos y los demás Sujetos Responsables serán designados por el Directorio de la Mutual. El EPD podrá durar hasta tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.

- El Directorio, Alta Administración, el Encargado de Prevención de Delitos y demás Sujetos Responsables de Mutual serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- El Directorio proveerá los medios y facultades al Encargado de Prevención de Delitos y demás Sujetos Responsables para el desarrollo de sus funciones y actividades, lo que incluye los recursos y medios materiales para realizar adecuadamente sus labores.
- El Encargado de Prevención de Delitos y los demás Sujetos Responsables tendrán acceso a información relacionada con su ámbito de acción en la Mutual, tendrán acceso directo a la Administración de la Empresa, y tendrán el deber de informar al Directorio la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias de la entidad así lo ameriten.
- El Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Administración difundirán y comunicarán a toda la organización el Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- Mutual velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en la Ley 20.393.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado cuando ocurran cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos junto con los demás Sujetos Responsables.
- Los gerentes y trabajadores deben cumplir con lo establecido en el Modelo de Prevención Delitos.
- La relación de Mutual con sus prestadores de servicios, clientes y terceros se debe basar en los principios del Código de Conducta, así como por las disposiciones del Modelo de Prevención de Delitos.
- El Código de Conducta de la Mutual establece normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la organización.
- Todos los trabajadores deben informar al Encargado de Prevención de Delitos, por los canales definidos y disponibles, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en las políticas, procedimientos y normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Mutual podrá aplicar sanciones administrativas, formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a los trabajadores para los cuales se compruebe que han cometido faltas a las políticas, procedimientos y/o normas internas contenidas en el Modelo de Prevención de Delitos.
- Mutual incorporará la normativa interna de prevención de delitos a través de Anexos a los Contratos de Trabajo, con los cuales todos los trabajadores, incluidos los máximos ejecutivos formalizan su adhesión al Modelo de Prevención de Delitos.

- Todos los prestadores de servicios deberán formalizar su adhesión a la normativa de prevención de delitos suscribiendo el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios y/o en el caso que corresponda, aceptando los términos indicados en las órdenes de compra emitidas por Mutual.
- Mutual ha dispuesto un canal de comunicación de denuncias para todos sus trabajadores, proveedores y terceros. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias recibidas.

6.2. Sujetos Responsables

En línea con lo dispuesto por la Ley 20.393, Mutual designará uno o más Sujetos Responsables de la aplicación del MPD, quienes deberán contar con:

- adecuada independencia,
- facultades efectivas de dirección y supervisión
- acceso directo a la alta administración para informarla oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, para rendir cuenta de su gestión y requerir la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia.
- recursos y medios materiales e inmateriales necesarios para realizar adecuadamente sus labores, en consideración al tamaño y capacidad económica de Mutual.

Los Sujetos Responsables de Mutual son los siguientes:

6.2.1. Encargado de Prevención.

6.2.1.1. Designación.

. Será designado por el Directorio, quien durará en su cargo hasta 3 años, pudiendo prorrogarse su designación por períodos de igual duración,

6.2.1.2. Responsabilidades y Deberes.

- i. El Encargado de Prevención es el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del Modelo o comisión de un eventual acto ilícito, comunicada por cualquiera de sus accionistas, responsables, directores, gerentes, ejecutivos, trabajadores, dependientes, contratistas y terceros relacionados al negocio. Sin embargo, las investigaciones que se realicen pueden originarse tanto por las denuncias recibidas como por iniciativa del propio Encargado de Prevención, en base a los resultados del funcionamiento del propio Modelo de Prevención.

- ii. Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo, de acuerdo a las normas establecidas por el Directorio y conforme a sus facultades y deberes legales.
- iii. Coordinar que las distintas áreas y gerencias cumplan con las Leyes y Normas de Prevención de los Delitos mencionados en el presente Modelo.
- iv. Reportar al Directorio sobre su gestión como Encargado de Prevención.
- v. Promover el diseño y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el presente modelo, para la operación efectiva.
- vi. Incorporar al Modelo de Prevención los cambios que sean necesarios cuando se produzcan modificaciones legislativas o normativas que lo afecten.
- vii. Velar porque todos los miembros y colaboradores de la organización posean el conocimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos en el actuar diario, así como las obligaciones y sanciones que emanan del funcionamiento del Modelo.
- viii. Liderar investigaciones cuando exista una denuncia, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de pruebas necesarias y eventualmente, proponer a la Gerencia General el envío de los antecedentes al Ministerio Público.
- ix. Resguardar la confidencialidad de las investigaciones y de todos los antecedentes que se recopilen en el curso de las mismas.
- x. Verificar el diseño e implementar los programas de capacitación dirigidos a los miembros de la organización y a los colaboradores, sobre la Ley N°20.393 y sus modificaciones, su impacto en la organización, así como del funcionamiento del Modelo.
- xi. Identificar y analizar los riesgos de delitos y de otras conductas que sean éticamente inaceptables, promover la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y la adecuada operación del Modelo.
- xii. Mantener actualizado el diagnóstico de los riesgos de los procesos y actividades en los que exista peligro de comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

- xiii. Fomentar que los procesos y actividades internas de Mutual, cuenten con controles efectivos de prevención del riesgo de comisión de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- xiv. Mantener un registro confidencial que contendrá al menos, la información de: a) toda denuncia recibida, sea por conductos informales o a través del Canal de Denuncias, b) todas las investigaciones realizadas con sus respectivos antecedentes y resultados; c) registro de los intercambios de información con el Ministerio Público; en el caso de existir.
- xv. El Encargado de Prevención deberá monitorear la efectividad del Modelo por medio de auditorías periódicas, las que deberán ser incluidas y realizadas conforme al plan anual de auditoría.
- xvi. El Encargado de Prevención deberá realizar una auditoría anual, cuyo objetivo será verificar la operación de los controles y revisiones a las políticas y procedimientos de administración de recursos financieros.
- xvii. Coordinar la revisión periódica por terceros independientes y revisar las brechas identificadas en dicho proceso para asegurar la mejora continua del MPD.

6.2.2. Comité de Compliance.

6.2.2.1. Integrantes

El Comité de Compliance estará compuesto por cinco directores de Mutual de Seguridad.

6.2.2.2. Responsabilidades

- i. Debe ejecutar las funciones que el Directorio le encomiende con relación a la aplicación del Código de Conducta y las normas internas de la empresa.
- ii. Revisar, modificar y establecer los procedimientos necesarios para la adecuada aplicación del Código de Conducta.
- iii. Revisar constantemente el Código de Conducta y sus políticas; y en el caso de ser necesario, proponer las modificaciones que correspondan al Directorio.
- iv. Analizar las consultas y denuncias sobre infracciones al Código de Conducta.
- v. Revisar los informes de las investigaciones por infracciones al Código de Conducta que realice la Gerencia respectiva y proponer al Gerente General las medidas y sanciones que estime pertinentes.

- vi. Se reunirá con una periodicidad al menos trimestral y en forma extraordinaria según sea necesario. En sus reuniones, podrán participar como invitados Directores y/o Gerentes de la Empresa.
- vii. Deberá confeccionar las actas escritas de sus sesiones.

6.2.2.3. Gerencia de Asuntos Legales.

- i. Debe informar semestralmente al Encargado de Prevención sobre los procesos judiciales y administrativos de la Empresa, que se encuentran asociados a hechos que podrían configurar delitos conforme al Modelo.
- ii. Debe asesorar al Encargado de Prevención con relación a investigaciones y análisis de denuncias, cuando éste lo requiera.
- iii. Debe presentar y tramitar las denuncias, querellas y demandas que la Empresa decida emprender.

6.2.2.4. Gerencia de Personas y Desarrollo.

- i. Debe colaborar en el proceso de incorporación de los procedimientos, obligaciones, prohibiciones y sanciones internas propias del Modelo, en los Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad, y en los contratos de trabajo de todos los trabajadores de la Empresa, incluidos los máximos ejecutivos de la misma.
- ii. Debe apoyar las actividades de capacitación y difusión del Modelo en todos los estamentos de la Empresa.
- iii. Debe mantener registro de las medidas disciplinarias aplicadas, en la carpeta personal del respectivo funcionario.

6.2.2.5. Auditoría Interna.

- i. Debe incorporar en su plan de auditoría revisiones al modelo de prevención de delitos.
- ii. Debe considerar en las auditorías, los riesgos de delitos de las distintas actividades y procesos de la Empresa.
- iii. Debe informar inmediatamente al Encargado de Prevención por escrito, de cualquier antecedente o hecho, del que tenga conocimiento, que pueda constituir un delito.
- iv. Debe entregar o poner en conocimiento al Encargado de Prevención de todos los informes de auditoría y de los antecedentes y documentos de respaldo de procesos de auditoría interna en que se hayan detectado hechos o hallazgos constitutivos de delito.

6.2.3. Otros Partícipes del Modelo de Prevención.

Con el objetivo de dar soporte al Modelo de Prevención en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión, monitoreo y actualización, los órganos colegiados,

áreas y cargos que se indican a continuación, participarán también de la implementación y mejora continua del Modelo de Prevención, con las actividades que para cada caso se sustentan:

6.2.3.1. El Directorio.

- i. Debe designar al Encargado de Prevención, quien durará en su cargo hasta tres años, prorrogables por períodos de igual duración.
- ii. Debe definir los medios y facultades del Encargado de Prevención.
- iii. Debe proveer al Encargado de Prevención los recursos económicos y medios materiales para el desempeño de sus funciones.
- iv. Debe mantener contacto directo con el Encargado de Prevención, para que le informe oportunamente de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rinda cuenta de su gestión y reporte a lo menos semestralmente.
- v. Debe aprobar la política y procedimiento de prevención de delitos.
- vi. Debe supervisar la implementación, corrección y actualización del Modelo, frente al cambio de circunstancias en la Empresa.
- vii. Debe recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo, generados al menos semestralmente por el Encargado de Prevención.
- viii. Debe adoptar las medidas que procedan para que la Empresa denuncie ante el Carabineros, la Policía de Investigaciones o el Ministerio Público, ejerza todas las acciones civiles y penales ante los tribunales competentes, y persiga la aplicación de todas las sanciones que correspondan en contra de cualquier persona que cometa hechos constitutivos de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 o de otros delitos.
- ix. Debe apoyar y supervisar las demás funciones del Encargado de Prevención.

6.2.3.2. Gerencia General.

- i. Debe apoyar al Encargado de Prevención en la efectiva operación del Modelo asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo en las áreas de la administración de la empresa en que se requiera.
- ii. Debe asegurar la disponibilidad de los recursos económicos y medios materiales para que el Encargado pueda desempeñar sus funciones, los cuales han sido previamente definidos y aprobados por el Directorio.
- iii. Debe colaborar en la difusión del Modelo en todos los estamentos de la Empresa, para que todos los trabajadores, ejecutivos y directores, como también sus contratistas y proveedores lo conozcan, cumplan y se comprometan con su efectiva aplicación.
- iv. Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos tipificados en la Ley N°20.393, e implementar los controles que sean

- necesarios para mitigar los riesgos identificados producto de las investigaciones realizadas en relación al Modelo, o surgidos de cualquier riesgo nuevo identificado.
- v. Definir en conjunto con el Encargado de Prevención la designación de responsables de efectuar investigaciones y otros procedimientos, según la complejidad del caso y el grado de incumplimiento al Modelo.
 - vi. Definir y aplicar la sanción administrativa al trabajador.

6.2.3.3. Gerencias y estamentos de la administración de la Empresa.

- i. Deben entregar al Encargado la información que requiera en el desempeño de su cargo, para la implementación y efectiva operación del Modelo, y para las investigaciones que efectúe.
- ii. Deben asesorar y prestar colaboración al Encargado, dentro de su área específica, en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- iii. Deben realizar controles de prevención y detección en relación a la operación efectiva del Modelo, de acuerdo a la Matriz de Riesgos de Delitos.
- iv. Debe comunicar al Encargado cualquier situación que vulnere el Modelo o que constituya alguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393 u otros delitos.
- v. Colaborar con el Encargado de Prevención en la identificación de los riesgos y diseñar, implementar y ejecutar los controles para reducir los riesgos de comisión de delitos mencionados en la Ley N°20.393 o el incumplimiento del Código de Conducta y las políticas y procedimientos de MUTUAL.
- vi. Apoyar y entregar soporte al Encargado de Prevención, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades en temas específicos propios del Modelo de Prevención.

6.3. Actividades del sistema del modelo de prevención.

El Modelo de Prevención se desarrolla a través de cuatro tipos de actividades que buscan materializar su funcionamiento y ejecución. Estas se clasifican en actividades de: (i) prevención; (ii) detección; (iii) respuesta; y, (iv) supervisión, monitoreo y actualización.

6.4. Actividades de Prevención.

El objetivo de estas actividades es evitar que se cometan incumplimientos al Modelo de Prevención y a sus políticas y procedimientos relacionados, de manera de prevenir la comisión de los delitos mencionados en la Ley N°20.393.

Dentro de las actividades de prevención se establecen:

- Capacitación y Difusión del Modelo.
- Matriz de Riesgos.
- Diagnóstico de los Riesgos.

- Ejecución de los Controles de Prevención.

6.4.1. Capacitación y Difusión del Modelo.

El Encargado de Prevención implementará programas anuales de capacitación que tengan por objeto poner en conocimiento de todos los colaboradores y de quienes puedan comprometer la responsabilidad penal de Mutual, la existencia y contenido del Modelo de Prevención y los elementos relevantes de la Ley N°20.393. Para lo anterior, se realizará el siguiente programa de difusión y capacitación:

- Capacitar en forma presencial y/o virtual a los colaboradores respecto del funcionamiento del Modelo de Prevención de la compañía, según lo disponga el Encargado de Prevención.
- Inducción de nuevos colaboradores en los alcances y contenidos del Modelo de Prevención y la Ley N°20.393.
- Difusión de información actualizada del Modelo de Prevención hacia todos los colaboradores.
- Comunicar a todos los directores, ejecutivos, colaboradores y proveedores de la institución sobre la puesta en vigencia del Modelo, así como las modificaciones y/o actualizaciones del mismo.
- Gestionar la publicación y difusión del Modelo en el sitio web y en la intranet de la institución, así como en cualquier otro medio idóneo.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, todo colaborador de Mutual podrá descargar desde el sitio web y/o "intranet" de Mutual, el Modelo de Prevención, el Código de Conducta contenido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, en el que se señalan las obligaciones y prohibiciones establecidas para prevenir la comisión de los delitos de la Ley N°20.393, como, asimismo, las sanciones por su incumplimiento.

Estas normas también estarán señaladas en los contratos de trabajo y, en los ámbitos que corresponda, en los contratos de proveedores de Mutual.

6.4.2. Matriz de Riesgos.

El Encargado de Prevención en conjunto con las áreas de soporte, identificará las actividades de riesgo de comisión de delitos contenidos en la Ley N°20.393, las que serán documentadas en una Matriz de Riesgos.

La Matriz de Riesgos de Mutual es una herramienta práctica cuyo objetivo permite visualizar los eventuales riesgos que posee la institución y las actividades de control existentes que los mitigan.

6.4.3. Diagnóstico de los Riesgos.

El Encargado de Prevención es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, con el objeto de estimar su impacto y probabilidad de ocurrencia, evaluar la eficacia de los controles existentes y determinar los procesos que deben ser mejorados. Este proceso debe ser incorporado en la Matriz de Riesgos, la que deberá ser actualizada, de acuerdo al cambio de circunstancias o cuando tengan lugar modificaciones importantes en las condiciones de Mutual.

Para efectuar dicha actividad se requiere:

- Identificar los riesgos.
- Evaluar y cuantificar los riesgos.
- Identificar los controles.

6.4.3.1. Identificación de los Riesgos.

La identificación de los riesgos se debe realizar con la participación de todas las personas que tienen cargos claves y posiciones de liderazgo en Mutual, incluyendo al Encargado de Prevención. A partir de esto, se elabora y/o actualiza una nómina o registro de las actividades o procesos en que exista riesgo de comisión de los delitos de la Ley N°20.393 en el marco de su actividad o por la intervención de sus colaboradores internos o terceros colaboradores que actúen prestando servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

La identificación de las actividades y procesos en los que se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos se detalla en la Matriz de Riesgos de Mutual, la que forma parte de este Modelo de Prevención.

La Matriz de Riesgos completa es de circulación restringida y se encuentra en poder del Encargado de Prevención.

6.4.3.2. Evaluación de los Riesgos.

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objeto de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de probabilidad e impacto, entendiendo por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede producir un evento de riesgo, y por impacto, el potencial daño o efecto sobre la institución en caso de materializarse.

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de la institución, cuyos integrantes tengan conocimiento o estén relacionados con los riesgos a ser discutidos y tengan la autoridad para tomar decisiones relativas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

La combinación de probabilidad e impacto determina la Severidad con que el evento de riesgos afectará a la institución.

6.4.3.3. Identificación y Evaluación de Controles.

La identificación de los controles se debe efectuar con la participación de representantes de todas las áreas de la institución, incluyendo al Encargado de Prevención, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la forma en que éstos operarán.

Mutual ha establecido controles preventivos para cada uno de los riesgos detectados y las áreas que serán responsables de dichos controles. Posteriormente, se deberá evaluar su diseño en relación con la mitigación razonable del riesgo de los delitos de la Ley N°20.393 a los que se aplican. Dicha evaluación deberá ser realizada por el Encargado de Prevención en conjunto con la gerencia responsable o dueña del proceso respectivo.

Para evaluar el diseño de cada control se deberán considerar los siguientes elementos y analizar si en conjunto, mitigan razonablemente la materialización del riesgo inherente asociado. Para cada control se debe identificar:

- Oportunidad: Preventivo / Detectivo / No aplica.
- Automatización: Manual / Automático / Semi-automatizado / No aplica
- Formalización: Documentado, con responsable / Documentado, sin responsable / No documentado, con responsable / No documentado, sin responsable.

El Encargado de Prevención y la gerencia responsable o dueña del proceso, deberán estimar el grado de mitigación del riesgo inherente contenido en la Matriz de Riesgos, según la efectividad de los controles, procedimientos y políticas que se hayan determinado para mitigarlos.

En base a la evaluación efectuada, se podrá estimar si el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo.
- No mitiga razonablemente el riesgo.

En el caso que los controles evaluados sean calificados como “No mitiga razonablemente el riesgo”, se debe implementar los ajustes, complementos o rediseños necesarios a efectos que dichos controles mitiguen de manera más eficiente los riesgos implicados.

6.4.4. Ejecución de los Controles de Prevención

La ejecución o implementación de los controles asociados a los procesos y subprocesos identificados en la Matriz de Riesgos corresponderá a los responsables de dichos procesos o subprocesos. Por tanto, será necesario identificar claramente quienes son tales responsables puesto que los responsables deberán informar al Encargado de Prevención acerca de la efectividad de los controles, necesidades de ajustes o mejoras de los mismos.

6.5. Actividades de Detección.

El objetivo de las actividades de detección es descubrir oportunamente, casos de incumplimientos o infracciones a las políticas y procedimientos del Modelo de Prevención, así como indicios de comisión de los delitos de la ley.

Dentro de las actividades de detección se establecen:

- Procedimientos de Administración y Programas de Auditoría.
- Revisión de Juicios.
- Sistema de Denuncias.
- Investigación de la Denuncia.

6.5.1. Procedimientos de Administración y Programas de Auditoría.

La Ley N°20.393 exige la identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la institución prevenir la utilización de los mismos en los delitos señalados en dicha ley.

6.5.1.1. Procedimientos de Administración de Recursos Financieros.

Mutual cuenta con una serie de políticas y procedimientos internos, en distintas áreas, que fortalecen el sistema de prevención de delitos, las cuales sus equipos están obligados a cumplir en la ejecución de los procesos que involucren la gestión de recursos financieros.

6.5.1.2. Procedimientos de Auditoría de Recursos Financieros.

El Encargado de Prevención será responsable de realizar una auditoría anual, cuyo objetivo será verificar la operación de los controles y revisiones a las políticas y

procedimientos de administración de recursos financieros para la mitigación del riesgo de comisión de delitos establecidos en la Ley N°20.393.

El Encargado de Prevención deberá tomar las medidas correctivas necesarias, en conjunto con las áreas que puedan verse involucradas, y desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.

Los resultados de estas auditorías deben ser incorporados por el Encargado de Prevención en los reportes que se deben realizar al Directorio a través del Comité de Compliance, de acuerdo a lo señalado en el punto 9.1.3 N°4.

6.5.1.3. Programas de Auditoría al Modelo de Prevención.

La Gerencia de Auditoría Interna será responsable de evaluar la eficacia del Modelo de Prevención, a través de auditorías, con el objetivo de verificar el cumplimiento y operatividad, del mismo y de los aspectos que determine relevantes.

Por su parte, el Encargado de Prevención podrá también liderar la realización de auditorías externas evaluar el funcionamiento del Modelo de Prevención. Asimismo, en conjunto con la gerencia que corresponda, deberá participar en el diseño e implementación de los planes de acción correctivos en atención a los hallazgos y debilidades identificadas en la auditoría realizada.

Los elementos mínimos del Modelo de Prevención que deben ser auditados son los siguientes:

- a) La designación del Encargado de Prevención en los términos prescritos en la ley, así como la asignación de medios y facultades.
- b) La realización de los reportes anuales por parte del Encargado de Prevención al Directorio de Mutual. Deberá controlarse que el informe contenga a lo menos:
 - Matriz de Riesgos del Modelo.
 - Resultados y hallazgos de evaluación de auditoría interna.
 - Actualizaciones del Modelo si se requieren.
 - Actividades de capacitación y difusión.
 - Resumen de denuncias y medidas adoptadas.
- b) La realización y registro formal de participación de las actividades de difusión y capacitación.
- d) Actualización de la Matriz de Riesgos del Modelo, cuando corresponda.

- f) La incorporación de las cláusulas definidas en el Modelo para los contratos de trabajo y de proveedores.
- g) El cumplimiento de los procedimientos de denuncias establecidos en Mutual para la prevención de los delitos contemplados en la Ley N°20.393.
- h) Testear los controles incorporados en la Matriz de Riesgos.

6.5.2. Revisiones periódicas por terceros independientes

El Encargado de Prevención de Delitos deberá, cada 2 años, coordinar la evaluación del Modelo de Prevención de Delitos por un tercero independiente, con el fin de que se evalúe la implementación del MPD y se identifiquen las oportunidades de mejora y mecanismos de perfeccionamiento para las brechas detectadas.

6.5.3. Revisión de Juicios.

El Encargado de Prevención, en conjunto con la Gerencia de Asuntos Legales, deberá revisar y analizar, cada vez que ocurra, demandas, juicios, multas, infracciones y cualquier acción legal que involucre a Mutual en algún escenario de delitos relacionados a la Ley N°20.393, con objeto de detectar incumplimientos al Modelo de Prevención y evaluar las medidas necesarias para su tratamiento.

6.5.4. Sistema de Denuncias.

Mutual ha implementado un medio de comunicación a disposición de todas las personas que requieran efectuar denuncias ante la Alta Administración y al Encargado de Prevención de Delitos, denominado "Canal de Denuncias", el que se pone a disposición de los trabajadores, asesores, contratistas, proveedores y terceros relacionados o no con Mutual, para que denuncien incumplimientos del Modelo de Prevención y sus controles asociados o de posible comisión de los delitos configurados en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas o cualquier otra situación irregular, defraudación o conducta que se aparte de los valores y principios establecidos en el Código de Conducta, que haya tomado conocimiento.

Cabe destacar que las denuncias recibidas por cualquier medio, inclusive aquellos distintos del Canal de Denuncias, serán tratadas de manera confidencial y/o anónima, con absoluta reserva de la identidad del denunciante, y sin represalias. Estas vías son:

- Línea de Denuncia Portal Web: Canal de comunicación de carácter anónimo, administrado de manera externa a Mutual por Fundación Generación Empresarial. Al presionar el Banner "Ir a Línea de Denuncia" cualquier persona que observe la existencia de alguno de los delitos descritos en la ley

20.393 y sus leyes complementarias, así como cualquier otra situación irregular que afecte a Mutual, podrá denunciar el hecho con plena garantía de confidencialidad, anonimato y seguridad. Para realizar las denuncias se debe ingresar al siguiente link:

<https://Mutualdeseguridad.ines.cl/Mutualdeseguridad/formulario/>

- Correo electrónico dirigido al Encargado de Prevención de Delitos.
- Contacto telefónico con el Encargado de Prevención de Delitos.
- De forma personal y verbal ante su jefatura directa, el encargado de Prevención de Delitos o cualquier integrante del Comité de Compliance, quienes se encargarán de recogerla por escrito, junto con la firma del denunciante. En el caso de la jefatura directa, una vez recibida la denuncia, deberá informar de ésta al Encargado de Prevención de Delitos en el más breve plazo.
- Mediante carta dirigida al encargado de Prevención de Delitos o cualquier integrante del Comité de Compliance.

Cada denuncia recibida tendrá asignado un código, mediante el cual se podrá realizar en seguimiento de su estado, en la Línea de Denuncia.

Nota: Las denuncias recibidas por otros medios distintos al portal web, deberán ser ingresadas a éste, a objeto de registrarse la trazabilidad de la denuncia.

6.5.5. Investigación de Denuncias.

Las denuncias que se reciban a través del Canal de Denuncias establecido por Mutual, serán remitidas al Encargado de Prevención, incluyendo todos los antecedentes de que se disponga respecto a los hechos denunciados.

Será responsabilidad del Encargado de Prevención evaluar los hechos denunciados y determinar si se relaciona con infracciones a las normas del Modelo de Prevención de Delitos, pudiendo para ello apoyarse en la Gerencia de Personas, Asuntos Legales y/o asesores externos, si existen sospechas fundadas de que pueda corresponder a la comisión de alguno de los delitos señalados en la Ley N°20.393 u otras conductas que sea necesario poner en conocimiento, ya sea de la administración o de las autoridades.

Las denuncias que no correspondan a actuaciones relacionadas a la Ley N°20.393 serán conocidas y resueltas en la forma dispuesta por el Comité de Compliance. Sin perjuicio de ello, el Encargado de Prevención será el responsable de coordinar al interior de la

organización las acciones investigativas a que éstas tengan lugar, respetando siempre la debida confidencialidad y reserva de las mismas.

6.6. Actividades de Respuesta.

El objetivo de estas actividades es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones en relación al incumplimiento del Modelo de Prevención, sus políticas y procedimientos relacionados con la comisión de algún delito de la Ley N°20.393. Las actividades de respuesta, por tanto, estarán destinadas a evitar que ocurra nuevamente una infracción o incumplimiento y a sancionar al infractor.

6.6.1. Planes de Acción.

El Encargado de Prevención deberá revisar las actividades de control vulnerables, identificar la causa de la falta y desarrollar planes de acción en conjunto con el área afectada, el área de cumplimiento y el responsable o dueño del proceso de manera de lograr mayor efectividad de los controles. Asimismo, el Encargado de Prevención deberá evaluar el grado de mitigación del riesgo inherente luego de la vulneración de los controles.

6.6.2. Sanciones Disciplinarias o Correctivas.

Mutual podrá aplicar medidas disciplinarias a los trabajadores que incumplan el Modelo de Prevención, sus políticas y procedimientos o cometan de los delitos estipulados en la Ley N°20.393, al concluir la investigación correspondiente.

Las sanciones deberán:

- Ser proporcionales a la falta cometida.
- Ser consistentes con los procedimientos internos de Mutual.
- Ser aplicables a todas las personas involucradas.

Los tipos de sanciones que puede aplicar Mutual son:

- Amonestación verbal o escrita conforme las disposiciones del reglamento interno de orden higiene y seguridad vigente.
- Multas de conformidad a la Ley y al Reglamento Interno de Mutual.
- Término unilateral del contrato de trabajo.
- La aplicación de las sanciones no excluye el derecho de Mutual a reclamar judicialmente la respectiva indemnización de perjuicios.

6.6.3. Denuncias a la Justicia.

En el caso que sucediera un hecho que pueda tipificarse como delito, y en especial los de la Ley N°20.393, el Encargado de Prevención deberá, en conjunto con el Comité de Compliance, efectuar la denuncia respectiva ante el Ministerio Público o las Policías, para perseguir la responsabilidad penal de quienes resulten responsables.

6.6.4. Registro de Denuncias y Sanciones.

El Encargado de Prevención será responsable de mantener un registro actualizado de las denuncias recibidas por medio del Canal de Denuncias, investigaciones (activas, en curso y/o cerradas), acciones, resolución y sanciones que se determinen respecto a ellas, si los hubo. Asimismo, guardará registro de los informes de seguimiento y auditoría que se emitan en relación a MPD.

6.6.5. Conservación de Registros.

Sólo se podrá proceder a la destrucción de la documentación referida en el numeral anterior, previa autorización del Gerente General y deberán justificarse fundadamente las razones del Encargado de Prevención para dicha solicitud. La desaparición o destrucción de todo o parte de esos registros sin contar con la debida autorización, se estimará como un incumplimiento grave de los deberes del EPD.

Adicionalmente, el EPD velará por mantener registro de toda documentación que dé cuenta del compromiso de Mutual con la implementación efectiva del MPD, como por ejemplo actas, comunicados internos, declaraciones, discursos y presentaciones, entre otras.

6.7. Actividades de supervisión, monitoreo y actualización.

El objetivo es supervisar, monitorear y actualizar el adecuado funcionamiento del Modelo de Prevención y las actividades de control definidas en el mismo.

Dentro de las actividades se establecen:

- Supervisión y Monitoreo.
- Actualización del Modelo de Prevención.

6.7.1. Supervisión y Monitoreo.

El objetivo del monitoreo y supervisión será verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control, definidas por el Modelo de Prevención y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención.

El Encargado de Prevención podrá efectuar las siguientes actividades de monitoreo y supervisión:

- Elaborar un plan de trabajo anual, que tenga por objeto medir la eficacia del Modelo de Prevención, así como detectar y corregir sus fallas.
- Revisar documentación que respalde las pruebas efectuadas por las áreas de soporte.
- Auditar actividades de control (mediante muestreo).
- Realizar análisis de razonabilidad.
- Verificar el cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Evaluar cambios relevantes en la organización y/o industria.
- Establecer seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.
- Otras actividades que el Encargado de Prevención estime convenientes.

6.7.2. Actualización del Modelo Prevención.

El Modelo de Prevención y la Matriz de Riesgos deberán ser revisados a lo menos una vez al año por el Encargado de Prevención, quien deberá proponer al Directorio su actualización, en función de las circunstancias y necesidades que enfrente la institución, cambios relevantes de estructura o cambios normativos que puedan afectar a la Ley N°20.393.

7. AMBIENTE DE CONTROL.

La eficacia del Modelo de Prevención depende, entre otros factores, de la existencia de un ambiente de control al interior de la institución. En este sentido, la actuación de los directores, ejecutivos, colaboradores y proveedores, debe efectuarse de conformidad con los principios, normas, políticas y procedimientos establecidos.

Para prevenir la comisión de los delitos de la Ley N°20.393, Mutual ha establecido una política de prevención, además de un conjunto de procedimientos o controles, los que persiguen mitigar el riesgo de la comisión de los delitos mencionados en este instrumento.

7.1. Código de Conducta.

El Código de Conducta es una guía destinada a mantener una conducta ética de todos los colaboradores que se desempeñan en Mutual, que abarca aspectos del comportamiento laboral y comercial, así como los conflictos de intereses que podrían producirse entre la conducta personal y las políticas de Mutual.

El Código de Conducta contempla también elementos que permitan prevenir la comisión de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, contribuyendo de esa forma, al cumplimiento del Modelo y al fortalecimiento de la ética organizacional.

7.2. Políticas, Procedimientos y Controles de Prevención.

Las políticas y procedimientos que forman parte del sistema de prevención de Mutual describen las acciones de control que son parte de la gestión que deben seguir cada uno de los procesos y/o actividades del negocio que, potencialmente, presenten riesgos de comisión de los delitos de la Ley N°20.393 con el principal objetivo de prevenir y detectar, oportunamente, la materialización de los riesgos.

8. INSTRUMENTOS LEGALES Y LABORALES

8.1. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1: MUTUAL DE SEGURIDAD CChC, en adelante **MUTUAL**, ha implementado un conjunto de medidas que incluyen la adopción de modelos de organización, administración y supervisión, con el objeto de prevenir la comisión de los delitos incorporados en la Ley N°20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones, incorporadas mediante la Ley No. 21.595, Ley de Delitos Económicos (en adelante, conjuntamente denominadas como la "Ley"). Su finalidad es implementar una forma de organización adecuada, en la medida de lo exigible a su objeto social, en el contexto de sus actividades habituales y esporádicas (en adelante, los "Delitos").

Al efecto **MUTUAL**, adoptó una "Política de Prevención de Delitos" y un "Manual Modelo de Prevención de Delitos" documentos que establecen los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del "Modelo de Prevención de Delitos" (en adelante "MPD"), de acuerdo a lo establecido por la citada Ley, así como también para la prevención de otro tipo de conductas impropias tipificadas en leyes, reglamentos de organismos fiscalizadores y en la normativa propia.

El diseño e implementación del MPD da cuenta del compromiso organizacional de **MUTUAL** para evitar la comisión de Delitos, a efectos obstaculizar e impedir la perpetración de hechos que pudiesen significar riesgos de verse expuesta a la responsabilidad penal, de conformidad a lo establecido en la Ley. Por la misma razón, el MPD es testimonio de que, en el caso que alguno de los Colaboradores de **MUTUAL** cometa alguno de estos ilícitos, no solo contraviene la cultura de integridad corporativa de la organización, sino que, además, tales hechos han tenido lugar a pesar de los esfuerzos desplegados por ésta para evitarlos.

Con el objeto de disuadir la comisión de Delitos, **MUTUAL** a través del MPD identifica, cuantifica y controla los riesgos en el marco de su actividad, es decir, propios de su giro y operación. Asimismo, el MPD se enfoca en la detección oportuna de éstos y en la mejora continua de los procesos respectivos, mitigando así la probabilidad de ocurrencia del riesgo de comisión de Delitos.

Además, **MUTUAL** ha establecido los valores y conductas con que se ha forjado su trayectoria, siempre con apego a principios éticos, de integridad personal y de respeto a las normas establecidas. Ellos son particularmente significativos y pilares de la **MUTUAL**, basados en los principios de austeridad, la honestidad, el trabajo bien hecho y el valor de la palabra otorgada.

Con este propósito, se implementó un “Código de Conducta”, en el que se explicitan los principios, valores y normas que deben orientar la conducta de cada persona integrante de **MUTUAL**; siendo obligación observar este Código, no sólo para garantizar que las actividades que se realizan se apeguen estrictamente a todas las normas que son aplicables a la **MUTUAL**, sino también como una forma de lograr elevados estándares de responsabilidad social corporativa, transparencia y respeto entre las personas, lo que necesariamente se reflejará en una organización más segura, más productiva y más grata para trabajar.

La información relacionada con el Modelo será puesta en conocimiento de los Trabajadores a través de alguno de los medios y/o recursos que a continuación se detallan:

- a. Incorporación en este Reglamento Interno y en los respectivos Contratos de Trabajo de las disposiciones necesarias para su adecuada implementación;
- b. Entrega de la Política Corporativa de Mutual relativa a estos delitos y códigos de conducta esperados, a cada Trabajador al momento de firmar su Contrato de Trabajo;
- c. Actividades de capacitación a todos los Trabajadores; y,

- d. Actividades de inducción especial a aquellos Trabajadores que desempeñen cargos identificados o asociados a potenciales riesgos que puedan existir el desarrollo del giro de Mutual, en conformidad al régimen de responsabilidad regulado por la Ley N°20.393.

La elaboración e implementación del Modelo tiene por finalidad aplicar regímenes de organización, administración y supervisión que permitan prevenir y evitar la comisión de los delitos por parte de cualquiera de los Trabajadores de Mutual en el ejercicio de su rol, función o posición, o bien, de terceros externos que gestionen los asuntos de la Mutual ante terceros, sea con o sin representación.

DEFINICIONES.

Artículo 2: Para efectos de lo dispuesto en este título, se entenderá por:

- a. Modelo de Prevención de Delitos:** Es el proceso de gestionar y monitorear a través de diferentes actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y actualización, los procesos o actividades que se encuentran expuestas a la comisión de los riesgos de delitos. La gestión de este modelo es responsabilidad del Encargado de Prevención del Delito en conjunto con la alta administración de la Mutual.
- b. Manual del Modelo de Prevención de Delitos:** Es el documento que contiene la estructura del Modelo y el detalle de las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y actualización que deben seguirse para que el MPD esté efectivamente implementado al interior de la Mutual.
- c. Encargado de Prevención de Delitos:** Trabajador a cargo de la aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos, designado para estos efectos por Mutual al implementar el Modelo.
- d. Delitos:** Son todas las conductas establecidas en la ley que, siendo contrarias al ordenamiento jurídico nacional, implican sanciones tanto para las personas naturales como para las personas jurídicas, en determinados casos. La Ley N°20.393 y la Ley N°21.595 establecen un catálogo de delitos por los cuales pueden ser responsables las personas jurídicas. En este sentido, y con el objeto de prevenir eficazmente los riesgos a los que se expone Mutual, el Modelo se ha estructurado en torno a ámbitos de riesgo, dentro de los cuales se despliegan las distintas conductas propias del giro que pudieran significar riesgos de la comisión de delitos.
- e. Ámbito de Riesgo:** Entorno o contexto dentro del cual se clasifican las distintas actividades o procesos seguidos por la Mutual para el desarrollo habitual de su giro, donde existen probabilidades de que ocurran eventos de riesgo que puedan significar la comisión de delitos por parte de los Trabajadores.
- Son ámbitos de riesgo para Mutual: (i) la interacción con funcionarios públicos u otras autoridades; (ii) la gestión del gobierno corporativo; (iii)

la relación con proveedores, contratistas y otros prestadores de servicios; (iv) la relación con clientes; (v) la relación con la competencia; (vi) el manejo de fondos y la administración del patrimonio de la corporación; (vii) la gestión tributaria; (viii) la gestión de donaciones, regalos y otras dádivas; (ix) la contratación, en las relaciones laborales y en el pago de remuneraciones; (x) la salud y seguridad física de las personas; (xi) la gestión de asuntos informáticos y referidos a la ciberseguridad; (xii) la gestión de asuntos referidos a la propiedad intelectual e industrial; (xiii) la gestión de asuntos ambientales, y (xiv) La gestión de asuntos propios del giro.

Artículo 3: El "Modelo de Prevención de Delitos", en lo sucesivo el "Modelo de Prevención" o "MPD", incluye la designación de un Encargado de Prevención, que goza de autonomía y a quien se le ha provisto de los recursos y medios materiales como también de las facultades suficientes para el desempeño de sus funciones.

El Encargado de Prevención, en conjunto con la Alta Administración, ha establecido un sistema de prevención de los delitos para la **MUTUAL**, identificando las actividades o procesos que, dentro de la organización, puedan generar o incrementar el riesgo de comisión de los citados delitos; estableciendo protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a los responsables programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que los prevenga; identificando al mismo tiempo también los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en la comisión de delitos. Finalmente, se han establecido sanciones administrativas internas, así como procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades civiles; penales y pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención señalado.

Artículo 4: Es política **MUTUAL** y la obligación de todos quienes se desempeñan en ella, aplicar y respetar las medidas que se impartan con el objeto de mantener un ambiente que prevenga situaciones de incumplimiento a las disposiciones de la "Política de Prevención de Delitos", al "Manual Modelo de Prevención de Delitos", al "Modelo de Prevención" y al "Código de Conducta", como aplicar y dar curso a las sanciones que se impongan conforme a la Ley y al presente Reglamento Interno.

Artículo 5: Las normas y procedimientos contenidos en el presente Título, referidas al cumplimiento de las conductas establecidas en el Modelo de Prevención, presentan un carácter preventivo y educativo, y bajo ninguna circunstancia tendrán el carácter de pre-policial, de investigación o represivo frente a presuntos hechos ilícitos cometidos dentro o fuera de **MUTUAL**.

OBLIGACIONES:

Artículo 6: En principio, todo trabajador es responsable individualmente de sus acciones, pero éstas pueden acarrear consecuencias que afecten a su empleador. Por ello, en toda operación que realice, intervenga o tome conocimiento, ya sea celebración de contratos, adquisición de bienes, prestación o contratación de servicios, vinculación con proveedores, actuación en asuntos públicos e incluso privados u otros que supongan el uso de recursos de **MUTUAL**, el trabajador deberá actuar con profesionalismo, honestidad, veracidad, transparencia y eficiencia, favoreciendo siempre el beneficio legítimo de la **MUTUAL** por sobre toda preferencia o contacto personal.

Cada trabajador deberá cumplir con las obligaciones y prohibiciones del Modelo de Prevención aplicables al ámbito de su función, de forma cabal e íntegra.

Es obligación de cada trabajador:

1. Evitar conductas que puedan conllevar responsabilidad para Mutual, ya sea civil, penal o administrativa;
2. Abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda significar responsabilidad penal en materia de los delitos señalados en la Ley N°20.393 y en la Ley N°21.595.
3. Participar en las actividades de capacitación e inducción especial, cuando proceda, y formalizar la recepción de los documentos que elabore Mutual sobre la materia y su adhesión a los mismos.
4. Observar irrestrictamente los protocolos, procedimientos, reglas, obligaciones y prohibiciones contempladas en el modelo de prevención de delitos y otras políticas corporativas.
5. Colaborar en los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros de la Mutual cuando ello le sea requerido.
6. Colaborar en las medidas de revisión, auditoría y supervisión que debe realizar el Encargado de Prevención de Delitos de conformidad lo dispuesto en la ley n°20.393.
7. Conocer, respetar y cumplir con las normas y controles dispuestos en la "Política de Prevención de Delitos", el "Manual Modelo de Prevención de Delitos", el "Modelo de Prevención", el "Código de Conducta", y las políticas y procedimientos de Mutual;
8. Conocer los canales y procedimientos de denuncia dispuestos por Mutual;
9. Denunciar, por los canales y medios dispuestos por la institución y conforme al procedimiento que se establezca, todo hecho que se realice en inobservancia del Modelo de Prevención y de las políticas o procedimientos adoptados, del que tome conocimiento por cualquier medio, ya sea cometido por directores, ejecutivos, trabajadores, clientes, contratistas y proveedores de la institución.

10. Denunciar por los canales y medios dispuestos por la institución compañía y conforme al procedimiento que se establezca, los hechos o actos que pudieran ser constitutivos de los delitos incorporados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus modificaciones, de los que tome conocimiento por cualquier medio, cometidos por directores, ejecutivos, trabajadores, clientes, contratistas y proveedores de la institución.

PROHIBICIONES:

Artículo 7: Los trabajadores no deberán realizar de manera alguna, operaciones o actos que de conformidad a la Ley N°20.393, conlleven o puedan conllevar la responsabilidad penal de **MUTUAL**.

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el trabajador NO podrá:

- Participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta relacionada con los delitos señalados en la Ley N°20.393. Bajo ninguna circunstancia el trabajador podrá incurrir en estas conductas delictivas, sancionadas por dicha Ley, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para la Mutual, debiendo velar por el estricto cumplimiento de este cuerpo legal.
- Incurrir en conductas que constituyan incumplimientos a las normas y reglamentos específicos dictados por Mutual con el objetivo de prevenir la comisión de los delitos que señala la Ley N°20.393.

SANCIONES:

Artículo 8: Es la intención de **MUTUAL** evitar cualquier daño patrimonial o perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo dispuesto en el presente Reglamento y/o en la normativa interna y externa vigente, y especialmente desea evitar que sus trabajadores y cualquier persona vinculada contractualmente a ella, participe de manera directa o indirecta, en alguno de los delitos incorporados en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, reservándose el derecho de ejercer todas las acciones judiciales que estime pertinentes.

Asimismo, en caso de infracción por parte del Trabajador de las obligaciones y prohibiciones dispuestas en los párrafos precedentes, Mutual se reserva el derecho de hacer valer las sanciones contenidas en el capítulo XIV y XVI del presente Reglamento, sin necesidad de declaración judicial previa, que serán aplicadas teniendo en consideración, entre otras circunstancias, la gravedad de los hechos y el daño causado, las cuales se indican a continuación:



MANUAL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

Vigencia: Septiembre
2024

Versión N°2

Ref.: No hay

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Multa: Multas de conformidad a la Ley y el presente Reglamento Interno.
3. Terminación unilateral del contrato de trabajo: **MUTUAL** se reserva el derecho de poner fin en forma unilateral el Contrato de Trabajo, ante cualquier contravención por el trabajador de las obligaciones contenidas en su Contrato de Trabajo, los anexos de contratos que se hayan suscritos entre las partes, de la normativa mencionada en el presente Reglamento Interno, de las disposiciones contenidas en la Ley N°20.393 y del Modelo de Prevención, invocando para ello la causal de término de relación laboral que resulte pertinente de conformidad a las normas contenidas en el Código del Trabajo.
4. La aplicación de las sanciones de los numerales anteriores, no excluye el derecho de la **MUTUAL** a reclamar judicialmente la respectiva indemnización de perjuicios.

CANAL DE DENUNCIA:

Artículo 9: **MUTUAL** ha implementado un medio de comunicación adicional a los ya existentes, denominado "Canal de Denuncia", el que se pone a disposición de los trabajadores, asesores, contratistas, proveedores y terceros relacionados con la **MUTUAL**, para que denuncien incumplimientos del Modelo de Prevención y sus controles asociados o de posible comisión de los delitos incorporados en la Ley N°20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas; o cualquier otra situación irregular, defraudación o conducta que se aparte de los valores y principios establecidos en el Código de Conducta, que haya tomado conocimiento.

Las denuncias se podrán realizar ingresando al portal web de Mutual (www.mutual.cl), o en la intranet de la organización.

Las denuncias serán investigadas por el Encargado de Prevención de Delitos, quien, además, debe coordinar las actividades a desarrollar para verificar la efectividad de los hechos denunciados y determinar quiénes son los presuntos responsables. Además, deberá asistir permanentemente al denunciante, en todos los aspectos que digan relación con su debido resguardo y protección.

Deberá determinar el curso de las acciones a seguir y, si corresponde, informar de inmediato al Comité de Compliance.

Por otra parte, ninguna instancia de **MUTUAL** (Gerencias, Jefaturas, etc.), podrá tomar represalias o medidas discriminatorias en contra de cualquier persona que de buena fe

formule una denuncia de acuerdo con el señalado. Tampoco se deberá divulgar la identidad del denunciante.

La contravención a lo expresado anteriormente constituirá una falta grave, la cual deberá ser informada de inmediato al Comité de Compliance, para que adopte las medidas que correspondan.

8.2. Contratos de Trabajo.

Con ocasión de la entrada en vigencia de la ley 20.393, se ha establecido la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que indica la misma ley.

De modo que la empresa ha implementado un Modelo de Prevención de Delitos, el que se encuentra regulado en el "Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad" y en el "Manual Modelo de Prevención de Delitos", cuyo cumplimiento es obligatorio para todos los trabajadores de la empresa.

Por medio de la presente cláusula el trabajador se compromete a:

OBLIGACIONES:

Es obligación de cada trabajador:

1. Evitar conductas que puedan conllevar responsabilidad para Mutual, ya sea civil, penal o administrativa;
2. Conocer, respetar y cumplir con las normas y controles dispuestos en la "Política de Prevención de Delitos", el "Manual Modelo de Prevención de Delitos", el "Modelo de Prevención", el "Código de Conducta", y las políticas y procedimientos de Mutual;
3. Participar en las actividades de capacitación e inducción especial, cuando proceda, y formalizar la recepción de los documentos que elabore Mutual sobre la materia y su adhesión a los mismos.
4. Observar irrestrictamente los protocolos, procedimientos, reglas, obligaciones y prohibiciones contempladas en el modelo de prevención de delitos y otras políticas corporativas.
5. Colaborar en los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros de la Mutual cuando ello le sea requerido.
6. Colaborar en las medidas de revisión, auditoría y supervisión que debe realizar el Encargado de Prevención de Delitos de conformidad lo dispuesto en la ley N°20.393.
7. Conocer los canales y procedimientos de denuncia dispuestos por Mutual;
8. Denunciar, por los canales y medios dispuestos por la institución y conforme al procedimiento que se establezca, todo hecho que se realice en inobservancia del

Modelo de Prevención y de las políticas o procedimientos adoptados, del que tome conocimiento por cualquier medio, ya sea cometido por directores, ejecutivos, trabajadores, clientes, contratistas y proveedores de la institución.

9. Denunciar por los canales y medios dispuestos por la institución compañía y conforme al procedimiento que se establezca, los hechos o actos que pudieran ser constitutivos de los delitos incorporados en la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y sus leyes complementarias, de los que tome conocimiento por cualquier medio, cometidos por directores, ejecutivos, trabajadores, clientes, contratistas y proveedores de la institución.

PROHIBICIONES:

Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, el trabajador NO podrá:

1. Participar de manera directa o indirecta en cualquier conducta relacionada con los delitos incorporados en la Ley N°20.393. Bajo ninguna circunstancia el trabajador podrá incurrir en estas conductas delictivas, sancionadas por dicha Ley, ni aun cuando el resultado del delito fuere beneficioso para la Empresa, debiendo velar por el estricto cumplimiento de este cuerpo legal.
2. Incurrir en conductas que constituyan incumplimientos a las normas y reglamentos específicos dictados por Mutual con el objetivo de prevenir la comisión de los delitos que señala la ley 20.393.

En caso de infracción por parte del Trabajador de las obligaciones y prohibiciones dispuestas en los párrafos precedentes, Mutual se reserva el derecho de hacer valer las sanciones contenidas en el capítulo XIV y XVI del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Por otra parte, Mutual ha implementado un medio de comunicación adicional a los ya existentes, denominado "Canal de Denuncia", el que se pone a disposición de los trabajadores para que denuncien incumplimientos del Modelo de Prevención de Delitos. Las denuncias se podrán realizar ingresando al portal web de Mutual (www.Mutual.cl) o en la intranet de la organización. Ninguna instancia de Mutual (Gerencias, Jefaturas, etc.), podrá tomar represalias o medidas discriminatorias en contra de cualquier persona que de buena fe formule una denuncia de acuerdo con el señalado. Tampoco se deberá divulgar la identidad del denunciante.

8.3. Contratos con Proveedores de Servicios.

El Proveedor declara estar en conocimiento de la Ley N°20.393 que instituyó la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos que en ella se mencionan. Asimismo, declara que está en conocimiento que Mutual ha implementado un "Modelo de Prevención de Delitos" (MPD), modelo que incluye la relación de Mutual con sus



MANUAL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393

Vigencia: Septiembre
2024

Versión N°2

Ref.: No hay

Proveedores subcontratistas, agentes y cualquier otra empresa, organismo o entidad con la cual contrate, sea de carácter público o privado.

El Proveedor declara conocer y se obliga a respetar durante toda la vigencia del presente contrato, el Modelo de Prevención de Delitos implementado por Mutual en conformidad al propósito de la Ley N°20.393, el cual le fue entregado con anterioridad. Asimismo, declara conocer que dicho Modelo se encuentra disponible para consulta en el sitio web de Mutual www.mutual.cl.

El Proveedor se obliga a no realizar ni consentir la realización, por las personas que trabajen bajo su dirección y supervisión, trabajadores, asesores, Proveedores, subcontratistas, agentes y cualquier otra persona natural o jurídica con la cual contrate, sea de carácter público o privado, de ninguna actividad que pueda ser constitutiva de los delitos contemplados actualmente en la ley antes citada o de aquellos que se incorporen a ésta en el futuro.

Del mismo modo, El Proveedor se obliga a tomar todas las medidas necesarias para que las personas naturales y jurídicas antes señaladas no incurran en alguna conducta prohibida por la ley, en especial aquellas que puedan generar algún tipo de responsabilidad penal para Mutual, como asimismo a mantener en funcionamiento su propio modelo de prevención de delitos respecto de dichas personas.

El Proveedor declara que no ha sido condenada por ninguno de los delitos contemplados en la Ley N°20.393, ni ha incurrido ni incurrirá en ninguna de las conductas que pudieran dar lugar a infracciones a dicha ley, y que de tener noticias de la ocurrencia de hechos que actual o potencialmente pudieran impactar de cualquier forma a Mutual, sea en su responsabilidad penal, civil o crédito y reputación, deberá informarle de inmediato este hecho por medio de los canales establecidos en dicho Modelo, sin perjuicio de su obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar o mitigar los efectos del mismo.

En caso de observar, alguna situación, operación o conducta indebida, Mutual ha implementado un medio de comunicación denominado "Canal de Denuncia", el que se pone a disposición de El Proveedor para que denuncie dichas situaciones o incumplimientos a la Ley 20.393. Las denuncias se podrán realizar ingresando al portal web de Mutual (www.mutual.cl).


El Proveedor se compromete a entregar a Mutual la información sobre sus dueños o dependientes que tengan relación de parentesco con funcionarios públicos o PEP que tengan incidencia en el ámbito de las prestaciones de El Proveedor a Mutual.

El Proveedor se compromete a entregar a Mutual toda la información que ésta le requiera en el marco de las investigaciones internas que llevare a cabo, según lo dispone el

Modelo de Prevención de Delitos, sean que éstas de carácter meramente preventivo o deriven de la indagación de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.

El incumplimiento por parte del El Proveedor a las obligaciones establecidas en esta cláusula se entenderá como un incumplimiento grave del presente contrato, lo que dará derecho a Mutual a hacer efectiva la garantía y retenciones a los estados de pago que obren en poder de Mutual como también a poner término inmediato del contrato, ipso facto, bastando al efecto con el envío de aviso al Proveedor por carta certificada. Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho de Mutual a demandar la indemnización de los perjuicios que de este incumplimiento deriven, sin necesidad de resolución judicial o arbitral previa.

9. REALIZADO Y APROBADO POR:

REALIZADO POR	APROBADO POR
 Encargado de Prevención de Delitos.	Directorio Sesión N°808, de 29 de agosto 2024

10.VIGENCIA.

VERSIÓN	FECHA	EDICIONES
001	25-02-2021	ORIGINAL
002	10-08-2024	ACTUALIZACIÓN